



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO -
INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2021**

SANTIAGO, 10/ 02/ 2021

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0070-200001/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°15 de 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro.19.213, de fecha 04 de mayo de 1993; y,

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación a nivel nacional.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas usuarias de INDAP, materializando en sucesivos Convenios la voluntad de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.

- Que, las partes con fecha 04 de enero de 2021, han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos para implementar y ejecutar el Programa Mujeres Rurales.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace



=====

TOMADO DE RAZÓN CON ACCIONES DE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E81220/2021
Fecha : 27/02/2021
El Contralor General de la República
Contralor Regional

=====

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 04 de enero de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2021

En Santiago, a 04 de enero de 2021 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "**PRODEMU**" o la "**FUNDACIÓN**", [REDACTED] persona jurídica de derecho privado, representada por la señora **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2021**.

PRIMERO: OBJETIVO

Con fecha 13 de marzo de 2019 se celebró un Convenio de Marco de Colaboración, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 032973 de fecha 19 de marzo de 2019, donde INDAP y PRODEMU acuerdan colaborar para implementar y ejecutar el Programa Mujeres Rurales, y apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias o potenciales usuarias de INDAP, estableciendo como finalidad contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas silvoagropecuarias o actividades conexas económico-productivas asociadas al mundo rural.

Para contribuir a este objetivo, el Programa considera los siguientes objetivos específicos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma de decisiones.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus unidades productivas.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres desarrollan unidades económico-productivas silvoagropecuarias.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades productivas.

SEGUNDO: COBERTURA

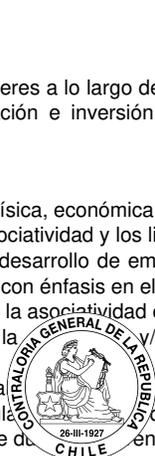
La cobertura del Programa para el año 2021 se estima en aproximadamente 3.500 mujeres, atendiendo en lo posible la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP, en conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.

Dado el enfoque hacia las Jóvenes Rurales es que a contar del año 2020, el Convenio ha decidido fomentar la participación de Jóvenes en el Programa. Para ello, se compromete para la cobertura 2021 un mínimo de un 12% de las participantes, con edad menor o igual a 35 años.

TERCERO: LÍNEAS DE APOYO

Los tipos de apoyo que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de apoyo:

- Empoderamiento personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para promover la asociatividad y los liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del agua y el suelo.
- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.
- Inversión para el emprendimiento, mediante la adquisición de insumos y/o ampliación de unidades productivas en torno a un rubro específico de trabajo.
- Comercialización de productos generados a partir de las unidades productivas y facilitar el acceso y articulación a mercados.
- Acompañamiento permanente: asistencia regular de carácter técnico y pedagógico que será realizado por un/a Coordinador/a Campesino/a de Área (CCA), por el tiempo que de



CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E81220/2021

Fecha : 27/02/2021

Por Andrés Merya Rojas

Contralor Regional

La aplicación de los recursos a las acciones asociadas a las líneas de apoyo consideradas para las usuarias del Programa Mujeres Rurales, se regirá por lo establecido en las Orientaciones Programáticas 2021, a acordar entre ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio, el monto total de **\$1.867.239.000 (mil ochocientos sesenta y siete millones doscientos treinta y nueve mil pesos)**, que se imputarán a la asignación 24.01.417, del presupuesto 2021 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
2. Transferir a PRODEMU el monto total de **\$ 849.510.000 (ochocientos cuarenta y nueve millones, quinientos diez mil pesos)** destinados a financiar inversiones para el emprendimiento y aprendizaje de mujeres beneficiarias del Programa, de primer y tercer año, que se imputan a la asignación 33.01.010, del presupuesto 2021 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
3. Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
4. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INDAP.
5. Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades productivas, con especial énfasis en apoyar las definiciones de rubros en los territorios.
6. Validar la documentación requerida para la ejecución del Programa.
7. Participar en las instancias colegiadas del Programa.
8. Brindar, a través de sus funcionarios/as, el apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del Programa.
9. Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

1. Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa.
2. Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.
3. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
4. Deberá rendirse dentro de los primeros 11 días hábiles del mes siguiente. Sin embargo de mantenerse la situación sanitaria que afecta a nivel país, o en situaciones de catástrofe, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
5. Remitir a INDAP los informes indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
6. Otorgar a INDAP acceso a la información del Programa que requiera, ya sea a través de sistema informático o en digital, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
7. Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.
8. Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa, indicadas en el objetivo primero del presente Convenio de Transferencia de Recursos.
9. Coordinar en conjunto con INDAP, el desarrollo de instancias colegiadas, facilitando la participación mancomunada de ambas instituciones en la toma de decisiones, la priorización de las coberturas, el establecimiento de estrategias del Programa y la definición en cada territorio de los rubros a trabajar.
10. Entregar mensualmente una planilla digital que detalle las rendiciones mensuales con cargo al Programa, en todos los ítems del Programa Mujeres Rurales.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP será el Jefe/a de la División de Fomento, o quien éste/a designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional, o quien éste/a designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente Convenio.



=====

TOMADO RAZON CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E81220/2021

Fecha: 27/02/2021

Firma: Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

	ITEM	PRESUPUESTO
I	GASTOS DEL PROGRAMA	\$1.822.239.000
1.	Propiamente programáticos	
	1. Capacitaciones productivas para las usuarias del Programa	
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Metodología digital	
	Giras técnicas	
	Eventos, ferias y actividades de cierre	
	1. Operación regiones	
	Movilización terreno	
	Gastos administrativos	
	Operación directoras	
	Instancias colegiadas	
	1. Gestión de Dirección Nacional	
	Supervisión y seguimiento del Programa	
	Jornadas nacionales	
	Exposiciones y eventos	
	Comunicación y difusión	
	Evaluación	
2.	Gastos de personal que desarrolla el proyecto	
	Remuneraciones	
	Indemnizaciones legales	
	Elementos de seguridad	
II	INVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$15.000.000
III.	GASTOS SOPORTE Y OPERACIÓN	\$30.000.000
IV.	INVERSIÓN DIRECTA	\$849.510.000
	TOTAL	\$ 2.716.749.000

Los ítems I, II y III, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem IV, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 33.01.010.

Los gastos asociados al ítem I consideran apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas y/o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

La metodología digital, que es parte de los gastos programáticos del Programa consiste en entregar soporte a la conectividad de las participantes del Programa Mujeres Rurales que se encuentren en el 2 y 3 año de intervención. Mediante la entrega del servicio de datos a través de un chip o de datos móviles se podrá apoyar la capacitación en modalidad digital, permitiendo avanzar con las capacitaciones y la transferencia de los conocimientos en los 4 componentes del Programa de manera on line a las beneficiarias. Con esto se podrá potenciar la continuidad de la asesoría técnica y por ende lograr los requisitos necesarios para poder avanzar al año siguiente de intervención y obtener los conocimientos necesarios que les permitan trabajar en sus unidades productivas. La metodología digital será una herramienta de apoyo al trabajo presencial que se pueda realizar con las beneficiarias. Los gastos asociados a dicha metodología serán asociados al ítem I, gastos del programa.

En caso de fuerza mayor debidamente calificada por INDAP, se podrá incurrir en gastos que tengan directa relación con la continuidad del Programa y sus actividades comprometidas de manera previa y de mutuo acuerdo entre las partes. Estos actos podrán ser financiados con el ítem I del presupuesto asignado mediante el Convenio de Transferencia de Recursos y deberán ser autorizados por la contraparte técnica del Programa.

Los gastos asociados al ítem II, tienen un tope máximo de **\$ 15.000.000 (quince millones de pesos)** y se efectuarán de conformidad al Programa de Adquisiciones acordado entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).

Los gastos asociados al ítem III, tienen un tope máximo de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)** y corresponden a gastos de soporte y operación del Programa.

En los casos en que los recursos de los ítem II y/o III no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados al ítem I, especialmente para potenciar las capacidades productivas de las usuarias del Programa, especificadas en el ítem I, letra a.

Los gastos asociados al ítem IV, corresponden a proyectos de ferias y/o eventos para usuarias del Programa.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E81220/2021

Fecha: 25/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Sólo se podrán imputar con cargo a este Convenio las remuneraciones, cotizaciones legales y obligatorias, indemnizaciones legales, sala cuna si corresponde.

Las indemnizaciones legales que se imputen con cargo a este Convenio sólo serán las establecidas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los haberes e indemnizaciones –si correspondiere-, sólo se efectuará a los trabajadores contratados por este Convenio con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en una sola cuota de **\$2.716.749.000 (dos mil setecientos diez y seis millones, setecientos cuarenta y nueve mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por razones impostergables de buen servicio, los recursos que se transfieren podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que el Programa tiene una duración de 3 años continuos para las usuarias beneficiarias, lo que hace necesario que se mantengan las actividades de formación a lo largo del año, de tal manera de no afectar la continuidad del proceso de desarrollo de las mujeres participantes.

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes informes:

a. Un **primer Informe de Avance** informando las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el 31 de julio de 2021. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

- Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por región, especificando el presupuesto asignado para operación del Programa y para inversiones.
- Conformación de módulos: nombre grupos, número de usuarias por grupo, años de intervención y rubros a trabajar.
- Actividades realizadas a la fecha por módulos: síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
- Problemas emergentes y estrategia de solución.
- Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital)

Este informe deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2021.

b. Un **Informe Final** informando las actividades realizadas y resultados realizados al 31 de diciembre de 2021. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

- Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
- Bienes adquiridos con cargo al Programa.
- Situación final de los módulos: nombre grupos, número de participantes acreditadas en primer año por grupo, año de intervención, rubros.
- Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro y caracterización final de usuarias (sólo en digital).
- Línea base y diagnóstico de egreso de las usuarias participantes del Programa.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022.

c. Un **Informe Financiero**, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año con cargo a los recursos trasferidos por INDAP, el cual deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2022.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2021 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP ~~a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022~~, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente Convenio INDAP, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente ~~ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por~~ ~~indicar, en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá~~ ~~exceder al 31 de marzo de 2022.~~



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República
Oficio: E81220/2021
Fecha : 27/02/2021

Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

La Fundación, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Fundación a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza a la "Fundación" para rendir cuentas con copias o fotocopias autenticadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

- i. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- ii. Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- iii. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- iv. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar del 01 de enero de 2021. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP y a PRODEMU. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no recibidos u observados. Sin embargo, por razones imposterables del buen servicio, la ejecución de las actividades se realizará entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando cuenta por escrito a la otra Parte, mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E81220/2021

Fecha 27/02/2021

René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos como Director Nacional para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto N° 87, del 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Karin Paola Diez Berliner para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

2. El gasto del presente Convenio asciende a la suma de \$2.716.749.000.- (Dos mil setecientos dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos), de los cuales \$1.867.239.000.- (Mil ochocientos sesenta y siete mil millones doscientos treinta y nueve mil pesos), se imputarán al subtítulo 24 ítem 01, asignación 417, del presupuesto vigente del servicio y el saldo \$849.510.000.- (Ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos diez mil pesos), se imputarán subtítulo 33, ítem 01, asignación 010 del presupuesto vigente del servicio.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZON Y COMUNÍQUESE



LUIS FERNANDO BRAVO MONTES
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

mmo/FST/LPM/RSN/MPL/VBS/SSE/MOR/VRV

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E81220/2021
Fecha : 27/02/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=19426928&hash=d65f1>



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E81220/2021
Fecha : 27/02/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====